



REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DE ÑUBLE – PROVINCIA DE ITATA  
MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

DECRETO ALCALDICO N.º 077

REF.: Aprueba Solicitud de Recinto Estadio Municipal

TREHUACO, 31 ENE 2025

### VISTOS

1.- El Decreto Alcaldicio N° 1602 con fecha 17 de diciembre del 2013 que aprueba ordenanza de derechos municipales por uso de recintos deportivos **Estadio Municipal Trehuaco** y otros, Art. 41. Los derechos Municipales mínimos a pagar, incluidos su consumo básico como agua y luz:

2.- La Solicitud de la Señora **Claudia Pedreros Romero, Presidenta Del Club Deportivo Libertad de Coelemu y Club Deportivo Ferroviario de Coelemu** de fecha 22 de diciembre del 2024 para actividad deportiva **01, 02, 08, 09, 15 y 16 de FEBRERO DEL 2025** autorizada por administración municipal con fecha 31 de febrero del 2025;

3.-La carta de compromiso de lo acordado, de fecha 01 de febrero del 2025

4.- Las facultades que me confiere la Ley N.º 18.695, de 1998, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

5- Artículo N.º 41 de Ordenanza Municipal sobre derechos municipales por concesiones, permisos, servicios y derechos.

### DECRETO

1.- AUTORIZASE, a Señores **Club Deportivo Libertad de Coelemu y Club Deportivo Ferroviario de Coelemu** representadas por sus presidentes, **Claudia Pedreros Romero RUT: [REDACTED] 0-0, Diego Cotal Zapata RUT: [REDACTED] 807-8**, a ocupar recinto deportivo Estadio Municipal Trehuaco el **1, 02, 08, 09, 15 y 16 de FEBRERO DEL 2025** desde las 10:00 am a 21:00 pm, y cancelar la suma de 1 UTM diarios según su valor a la fecha de pago, en tesorería municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUCY CARTES RAMÍREZ  
SECRETARIA MUNICIPAL



JORGE MORALES SANHUEZA  
ALCALDE



ASESOR JURIDICO

JMS/LCR/cbc

Distribución: Archivo (1), Interesado (1), Administración (1), Tesorería (1), Enc. Recinto Los Boldos; Oficina de Transparencia (1)



REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DEL ÑUBLE  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

## CARTA COMPROMISO

En Trehuaco, 01,02,08,09,15,16 febrero de 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.600-6, representada por su Alcalde don Jorge Morales Sanhueza, ambos domiciliados en calle Gonzalo Urrejola N° 460, comuna de Trehuaco y la Persona personal don Claudia Pedreros Romero , cédula nacional de identidad N° 17.342.222 con domicilio en **Coelemu**, se firma la presente Carta Compromiso:

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Trehuaco, es propietaria del recinto Deportivo denominado "**Estadio Municipal Trehuaco**", el cual se facilita a la comunidad mediante el pago de un canon o renta de arrendamiento;

**SEGUNDO:** Son obligaciones de la institución u organización a quien se facilita dicho recinto:

- a) Mantener el orden dentro y fuera del recinto, evitando riñas, desórdenes que afecten al público en general.
- b) Se prohíbe el uso de pirotecnia y cualquier tipo de instrumento de celebración dentro y fuera del recinto que ponga el riesgo la integridad de los participantes y vecinos del sector.
- c) El recinto no cuenta con ambulancia ni personal de seguridad por lo que es de exclusiva responsabilidad de quien suscribe coordinar con quien corresponda.
- d) A devolver el recinto en perfectas o en las mismas condiciones sanitarias, en las que fue entregado, respondiendo de esta manera del aseo con posterioridad al evento;
- e) El recinto cuenta con un generador el cual debe ser abastecido por quien suscribe, ademas de brindar los cuidados para un correcto funcionamiento.
- f) Se prohíbe el ingreso, venta y consumo de Bebidas Alcohólicas.
- g) Se hace responsable de cualquier destrozo que ocurra dentro del recinto, ya sea en sus instalaciones, mobiliario, baños o cualquier otro objeto, cosa o bien mueble, que se encuentre dentro de las dependencias, comprometiéndose desde ya, a reparar o pagar los daños causados.

**TERCERO:** La presente carta compromiso, contiene un principio de prueba por escrito, por lo que el incumplimiento de las cláusulas expresadas con anterioridad, le permitirá al municipio ejercer las acciones legales que sean procedentes, solicitando la reparación de los perjuicios causados, en los Tribunales de Justicia de su jurisdicción.

Claudia Pedreros Romero

Presidenta Club Deportivo Libertad Coelesmu